



Resolución Directoral

N° 010 -2016-INGEMMET/OA

Lima, 17 MAR. 2016

VISTOS:

El Informe N° 276-2016-INGEMMET/OA-UL de fecha 07 de marzo de 2016, de la Unidad de Logística, el Memorando N° 195-2016-INGEMMET/SG-OA, de fecha 15 de marzo de 2016 y el Informe Técnico N° 001-2016-INGEMMET/UL-CP de fecha 04 de marzo del 2016 elaborado por Control Patrimonial de la Unidad de Logística, mediante el cual recomiendan el alta patrimonial de dos (02) bienes muebles por la causal de saneamiento de bienes sobrantes y la baja patrimonial de cuatro (04) bienes muebles por la causal de eliminación del registro de bienes erróneamente registrados;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector, constituyendo una de sus finalidades es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la misma que en sus numerales 6.1, y 6.2, establecen el procedimiento integral para realizar el alta y la baja patrimonial de bienes;

Que, de conformidad con el numeral 6.1, de la citada Directiva y el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 6.2, de la citada Directiva y el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de



Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo, el numeral 6.2.7 de la directiva antes mencionada, sobre Comunicación a la SBN, establece que la Oficina de Administración será el responsable de enviar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, la Resolución que apruebe la baja precisando la causal y el Informe Técnico;

Que, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente administrativo que recomienda alta patrimonial de dos (02) bienes muebles por la causal de saneamiento de bienes sobrantes incluidos en el APENDICE A y la baja patrimonial de cuatro (04) bienes muebles por la causal de eliminación del registro de bienes erróneamente registrados, incluidos en el APENDICE B, adjuntos al Informe Técnico N° 001-2016-INGEMMET/UL-CP elaborado por Control Patrimonial de la Unidad de Logística;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar alta patrimonial de dos (02) bienes muebles por la causal de saneamiento de bienes sobrantes registrado en el APENDICE A y la baja patrimonial de cuatro (04) bienes muebles por la causal de eliminación del registro de bienes erróneamente registrados, incluidos en el APENDICE B, adjuntos al Informe Técnico N° 001-2016-INGEMMET/UL-CP elaborado por Control Patrimonial de la Unidad de Logística;

Que, de conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con efectividad al 31 de diciembre de 2015, el **ALTA PATRIMONIAL** de dos (02) bienes muebles por el importe de S/ 3,919.00 soles, por la causal de saneamiento de bienes sobrantes cuyas características técnicas y valores contables están incluidas en el APENDICE A, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR con efectividad al 31 de diciembre de 2015, la **BAJA PATRIMONIAL** de cuatro (04) bienes muebles por el importe de S/ 13,688.82 soles, por la causal de eliminación del registro de bienes erróneamente registrados, cuyas características técnicas y valores contables están registrados en el APENDICE B, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística para que en coordinación con la Unidad Financiera, efectúe la incorporación y extracción físico - contable en los registros patrimoniales de la Institución de los bienes muebles dados de alta y de baja, a los que se contraen los Apéndices señalados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Órgano de Control Institucional,



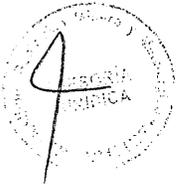
Unidad Financiera y a la Unidad de Logística del INGEMMET, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. JULIO CESAR DIAZ SIPIRAN
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET



Distribución:

OAJ
UL

APENDICE A : DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° OIO - 2016-INGEMMET/OA

RELACION DE BIENES PATRIMONIALES DADOS DE ALTA PATRIMONIAL PARA LA IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES 6.5 DEL INFORME FINAL DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES 2014

N° Orden	Descripción	Código Patrimonial		Detalle Técnico										Valores Contables al 04/03/2016				Causal de Alta
		Interno	SBN	Marca	Modelo	Color	Serie / Dimensiones	Estado	Cta. Contable	Fecha Activación	Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada	Valor Neto				
1	UNIDAD DE CONTROL PARA MICROFONO INALAMBRICO	Por Registrar	Por Registrar	SHURE	SM58-LC	NEGRO	INA1498853	BUENO	1503.020303	31/03/2016	1,959.50	1,959.50	0.00	1,959.50	Saneamiento de bienes sobrantes			
2	UNIDAD DE CONTROL PARA MICROFONO INALAMBRICO	Por Registrar	Por Registrar	SHURE	SM58-LC	NEGRO	INA1498859	BUENO	1503.020303	31/03/2016	1,959.50	1,959.50	0.00	1,959.50	Saneamiento de bienes sobrantes			
TOTAL											3,919.00	3,919.00	0.00	3,919.00				

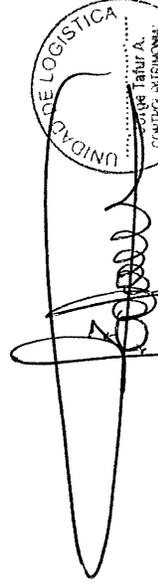


[Handwritten Signature]
 Lic. JORGE RONALD TAFUR ARBANA
 Unidad de Logística
 INGEMMET

Lima, 04/03/2016

**APENDICE B : DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° OIO - 2016-INGEMMET/OA
CIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES 6.2, 6.3 Y 6.4 DEL INFORME FINAL DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
2014**

Descripción	Código Patrimonial		Detalle Técnico				Estado	Cta. Contable	Fecha Activación	Valores Contables al 31/12/2014				Causal de Baja
	Interno	SBN	Marca	Modelo	Color	Serie / Dimensiones				Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada	Valor Neto	
PARA DE VIDRIO	17367	746447970002	S/M	DE VIDRIO	MARRON	1.20X0.60X2.40	BUENO	1503.020102	27/12/2011	1,150.00	1,150.00	344.88	805.12	Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado
NA - CASETA	11494	746417450002	S/M	S/M	VERDE	2.00X2.16X2.30	BUENO	1503.020102	17/05/2005	1,134.45	1,134.45	1,086.92	47.53	Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado
NA - CASETA	17314	746417450003	S/M	S/M	CELESTE	1.52X1.47X2.54	BUENO	1503.020102	19/12/2011	8,974.37	8,974.37	2,692.44	6,281.93	Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado
PARA DE METAL	14311	746447970001	S/M	S/M	PLOMO	1.95X2.00X2.69	BUENO	1503.020102	30/05/2008	2,430.00	2,430.00	1,599.75	830.25	Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado
TOTAL											13,688.82	13,688.82	5,723.99	7,964.83


 Lic. JORGE RONALD TAFUR ARANA
 Unidad de Logística
 INGEMMET

